



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



### ACUERDO DE CONCEJO N° 006- 2017—SE-MDY

Puerto Callao, 10 de Marzo del 2017

#### **VISTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, en Sesión Extraordinaria N° 003-2017 de fecha 10 de Marzo de 2017, el Informe N° 36-2017-MDY-GPP de fecha 08 de marzo de 2017, el Informe N° 019-2017-MDY-GAF-SGC de fecha 07 de marzo de 2017, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el Artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 36-2017-MDY-GPP de fecha 08 de marzo de 2017, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el documento denominado "Memoria de Gestión" referida a las actividades, logros y limitaciones en las metas y objetivos programados en el Año Fiscal 2016;

Que, la Subgerencia de Contabilidad mediante Informe N° 019-2017-MDY-GAF-SGC de fecha 07 de marzo de 2017 remite a la Gerencia Municipal los Estados Financieros de Cierre del Ejercicio Fiscal 2016 de la Municipalidad distrital de Yarinacocha, en cumplimiento de la Ley N° 28708 - Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el Artículo 54° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades estipula que la contabilidad se lleva de acuerdo con las normas generales de la contabilidad pública, a no ser que la ley imponga otros criterios contables simplificados. Los registros y los libros respectivos deben estar legalizados. Fenecido el ejercicio presupuestal, bajo responsabilidad del Gerente Municipal o quien haga sus veces, se formula el Balance General de Ingresos y Egresos y se presenta la Memoria Anual, documentos que deben ser aprobados por el Concejo Municipal dentro de los plazos establecidos en el Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, la Ley N° 28708 - Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad en sus Artículos 22° y 24° establece que la Contabilidad del sector público se configura como un sistema de información económica, financiera y presupuestaria de cada una de las entidades que lo conforman y tiene por objeto mostrar la imagen fiel del patrimonio, la situación financiera, los resultados y la ejecución del presupuesto; y tiene como alcance las Entidades del Gobierno General comprendidas por el Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, el Artículo 28° numeral 28.2) de la citada norma señala que los plazos para la presentación de las rendiciones de cuenta por parte de todas las entidades del sector público son determinados por la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, sin exceder el 31 de marzo siguiente al ejercicio fiscal materia de rendición de cuentas;

Que, el Artículo 36° de la glosada Ley N° 28708 indica las obligaciones y responsabilidades del titular del pliego presupuestario o la máxima autoridad individual o colegiada de la entidad pública y los Directores Generales de Administración, los Directores de Contabilidad y de Presupuesto;





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



Que, la Resolución Directoral N° 016-2015-EF/51.01 de fecha 24 de Diciembre de 2015, aprueba la Directiva N° 004-2015-EF/51.01 "Presentación de Información Financiera, Presupuestaria y Complementaria del Cierre Contable por las Entidades Gubernamentales del Estado para la elaboración de la Cuenta General de la República", con el objetivo de establecer y uniformizar los procedimientos de cierre contable y presentación de la información financiera, presupuestaria y complementaria para la elaboración de la Cuenta General de la República, y la estadística de las finanzas públicas de acuerdo con los dispositivos legales vigentes;

Que, la Municipalidad tiene la finalidad de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo, establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores de desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad Yarinense; asimismo, uno de los objetivos previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de sus jurisdicción, lograr el desarrollo económico social;

Que, el numeral 17) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal, aprobar el **Balance de los Estados Financieros y presupuestarios y la Memoria de Gestión**, correspondiente al año anterior, el mismo que deberá ser presentado en el término que establece la ley;

Que, el Artículo 41° de la Ley antes acotada, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando al Acuerdo N° 006-2017-SE MDY en el cual por **MAYORIA** se aprobó los Estados Financieros y Presupuestarios y Memoria de Gestión del periodo 2016 de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 003-2017 de fecha 10 de marzo del 2017, resulta necesario emitir el acto administrativo correspondiente, y atendiendo las consideraciones vertidas precedentemente y de Conformidad con el Artículo 39° concordante con el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada por Ley N° 27972;

### **SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** los Estados Financieros y Presupuestarios y Memoria de Gestión del periodo 2016 de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, realizar las acciones pertinentes a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO:** **ENCARGAR** a la Unidad de Secretaria General y Archivo, notificar a las Gerencias para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.**

